LEY MUNICIPAL N° 829

"DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 09 de febrero de 2009, consagra: "(...) La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...." (Sic.), concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que: "(...) El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde..." (Sic.).

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que: "(...) los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable..." (Sic.).

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4 concernientes a las funciones y atribuciones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala: "(...) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..." (Sic.).

Que, la Ley Nro. 803 de Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 parágrafo II, inciso f refiere: "(...) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener las matriculaciones del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización...". (Sic.).

Que, conforme lo establecido en la parte tercera de las disposiciones adicionales de la Ley Municipal N°715 de 03 de diciembre de 2021 señala: "Se autoriza al ejecutivo municipal, realizar la regularización de derecho propietario de áreas públicas, mediante ley municipal de declaración de propiedad municipal de urbanizaciones con planimetría aprobada y de las que se encuentran en proceso de aprobación de las cuales su regularización se vea imposibilitada por causas no atribuibles al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o cuando exista respuesta negativa o silencio administrativo en cuanto a las solicitudes de trasferencia de áreas públicas comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de el alto conforme la Ley N° 2337 de fecha 12 marzo de 2002 y las fases I, II, III".

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: "(...) Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, titulo idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..."(Sic.).

CONSIDERANDO:

Considerando, que habiéndose solicitado la regularización de las áreas de equipamiento a favor de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto correspondiente a la urbanización "LOS LIRIOS II", presentada por el Sr. Ramiro Laura H.- presidente junta vecinal, la misma que en su parte conclusiva refiere lo siguiente: "Por todo lo expuesto, mediante la presente tenemos a bien de solicitar la regularización de áreas públicas de la Urb. "Los Lirios II", del Distrito Municipal Nro. 10 El Alto, al amparo del art. 3 de la Resolución Municipal Nro. 036/2023. Para tal efecto se adjuntan copia de las resoluciones mencionadas". donde se establece el consentimiento de la urbanización "LOS LIRIOS II", para la regularización de sus áreas municipales, que ya se encontraría en la Jurisdicción Municipal de El Alto, en el marco técnico- legal establecido en la Ley Nacional N°2337.

Considerando, que conforme certificado jurisdiccional de pertenencia CITE: DATC/UAT/AL/LIM-172/2023, emitido por el Arq. Efraín R. Chura M.- técnico unidad de límites, misma que certifica que: "Revisado el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales del área de Límites Unidad de administración territorial dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **SE CERTIFICA** que la **URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II", SI PERTENECE A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, de acuerdo la demarcación territorial realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M) en sus fases I, II. Y III. en cumplimiento al Art. 3ro de la ley 2337 de 12 de marzo de 2002 de delimitación de la **Cuarta Sección** de la Provincia Murillo, con su Capital El Alto y el anexo de la Ley 2337, (lista de Urbanizaciones, Zonas, Villas, Planes, y Comunidades), en conformidad del D.S. 2282 de 05 de diciembre de 1950, D.S. 1158 de 06 de mayo de 1948, D.S.10902 de 08 de junio de 1973".

Considerando la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 039/22 de fecha 04 de julio de 2022, se resuelve en su artículo primero: "ARTÍCULO PRIMERO (objeto).- APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN LOS LIRIOS II en la vía de consolidación, ubicada en el Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al informe CITE:DATC/UAT/RM/P-021/2022 de fecha 27/05/2022 Así mismo en su Artículo tercero: "(REGULARIZACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS).- una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que en un plazo fatal de 90 días hábiles la junta de vecinos de la urbanización LOS LIRIOS II procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto". "Dejando establecido que los tramites descritos en el presente artículos eran gestionadas por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación a instancias de la junta vecinal de la urbanización LOS LIRIOS II del Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto".

Considerando la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 003/23 de fecha 23 de febrero de 2023, se resuelve en su artículo primero: "ARTÍCULO PRIMERO (objeto).- APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN LOS LIRIOS II en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al informe CITE:DATC/UAT/RM/P-021/2022 de fecha 27 de mayo 2022". Así mismo en su Artículo tercero: "(REGULARIZACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS).- una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que en un plazo fatal de 90 días hábiles la junta de vecinos de la urbanización LOS LIRIOS II procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto". "Dejando establecido que los tramites descritos en el presente artículos eran gestionadas por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación a instancias de la junta vecinal de la urbanización LOS LIRIOS II del Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto"

Considerando la Resolución Municipal N°036/2023, resuelve en su parte dispositiva; "**ARTÍCULO PRIMERO. –** aprobar la Resolución administrativa Municipal ejecutiva N°003/23-dirección de administración territorial y catastro de fecha 23 de febrero de 2023, que resuelve aprobar la **PLANIMETRÍA** de la Urbanización **"LOS LIRIOS II"**, en vía de consolidación ubicada en el Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al informe CITE: DATC/UAT/RM/P-021/2022 de fecha 27 de mayo 2022, ...(sic.)".

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE %
Residencial	63178.47	57.62
Equipamiento y Área Verde	5846.40	5.33
Vias Publicas	40618.84	37.05
TOTAL	**109643.71**	**100.00%**

Que habiéndose notificado en reiteradas oportunidades conforme **INFORME CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.038/2023 e INFORME CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.091/2023** al Gobierno Autónomo Municipal Ecológico Productivo de Achocalla, la misma no fueron atendidas hasta la fecha conforme establece la normativa legal vigente, la misma debe no es atribuible al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, conforme lo establecido en la parte tercera de las disposiciones adicionales de la Ley Municipal N°715 de 03 de diciembre de 2021 señala: "Se autoriza al ejecutivo municipal, realizar la regularización de derecho propietario de áreas públicas, mediante ley municipal de declaración de propiedad municipal de urbanizaciones con planimetría aprobada y de las que se encuentran en proceso de aprobación de las cuales su regularización se vea imposibilitada por causas no atribuibles al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o cuando exista respuesta negativa o silencio administrativo en cuanto a las solicitudes de trasferencia de áreas públicas comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de el alto conforme la Ley N° 2337 de fecha 12 marzo de 2002 y las fases I, II, III".

Por lo que habiéndose expuesto con anterioridad las herramientas técnico legales, y habiéndose establecido que la Urbanización **"LOS LIRIOS II"**, del Distrito Municipal N°10, se encontraría dentro del radio urbano de la ciudad de El Alto, que la presente unidad facultado por el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) vigente, tiene como "FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIFICAS: 1. Regularizar el derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal del GAMEA", ve pertinente la regularización de las áreas Municipales de la Urbanización **"LOS LIRIOS II"**, del Distrito Municipal N°10, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio, respecto a sus bienes de dominio Municipal.

Téngase presente todo lo vertido de la parte considerativa, por el Órgano Legislativo Municipal para su consideración y/o sanción del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL de las áreas Municipales correspondientes a la URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 829

"DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10"

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** de la Áreas Públicas Municipales "URBANIZACIÓN **LOS LIRIOS II**, DEL DISTRITO MUNICIPAL N°10", de este municipio, en conformidad a los informes CITE: GAMEA/DATC/UAT/HHM/623/2023, certificación CITE: DATC/UAT/AL/LIM-172/2023 e informe CITE: DATC/UAT/AL-0245/2023, BAJO el siguiente detalle:

"URBANIZACIÓN LOS LIRIOS II **DISTRITO MUNICIPAL N° 10, EL ALTO**	• Resolución Municipal N°036/2023, de fecha 03 de mayo de 2023. • Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 003/23 de fecha 23 de febrero de 2023 • informe CITE: DATC/UAT/AL-0245/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023.	**SUPERFICIE A REGISTRAR** Área Pública total a registrar: **(CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO COMA VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) (46.465,24 M2)**

Artículo 2° (Del Registro). – Por intermedio de las oficinas de **DERECHOS REALES DE LA CIUDAD EL ALTO,** procédase a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **46.465,24 M2**, (**CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS**

SESENTA Y CINCO COMA VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), que corresponde a la **URBANIZACIÓN LOS LIRIOS II** del Distrito Municipal N° 10, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3° (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Unidad Educativa América de la Urbanización América del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Francisco Quispe Vijra
PRESIDENCIA

Cjal. Francisco Quispe Vijra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 829

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***829*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

V°B° ASESOR LEGAL DESPACHO M.A.E. R.J.C.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DESPACHO M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO